



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la universalización de la salud"



Referencia: Texto sustitutorio recaído en el Proyecto de Ley 2312/2017-CR y otros, para la segunda votación.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE PROMUEVE EL INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL DE LOS DOCENTES NOMBRADOS INTERINAMENTE DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 24029 Y QUE FUERON CESADOS POR APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 2078-2014-MINEDU

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es facultar al Ministerio de Educación a realizar por única vez y de manera excepcional, el concurso público de méritos para docentes nombrados interinamente durante la vigencia de la Ley N° 24029, modificada por las leyes números 25212 y 29062 y cesados por aplicación de la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, garantizando la meritocracia y la calidad educativa.

Artículo 2. Concurso Público de Méritos

Facúltase al Ministerio de Educación a realizar por única vez y de manera excepcional, el concurso público de méritos para el nombramiento de docentes nombrados interinamente durante la vigencia de la Ley N° 24029, modificada por las leyes números 25212 y 29062 y cesados por aplicación de la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU en la carrera pública magisterial, previa disponibilidad presupuestal del Ministerio de Economía y Finanzas.

Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN Luis
Reymundo FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2020 13:44:42-0500



Artículo 3. Requisitos

Los docentes nombrados interinamente durante la vigencia de la Ley N° 24029 y cesados por aplicación de la Resolución de Secretaría General 2078-2014-MINEDU, podrán presentarse al concurso público de méritos siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título de profesor o de licenciado en educación, obtenido antes del 27 de noviembre de 2014.
- b. Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
- c. No haber sido condenado por delito doloso.
- d. No haber sido condenado por los delitos consignados en la Ley 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- e. No encontrarse inhabilitado por motivos de destitución, despido o resolución judicial que así lo indique.
- f. No registrar sanciones ni inhabilitaciones para el ejercicio de la profesión docente.
- g. No registrar antecedentes penales ni judiciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

En el plazo de sesenta (60) días calendario de publicada la presente Ley, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, aprueba el reglamento con los requisitos, los procedimientos e instrumentos específicos para el concurso público de méritos y las plazas vacantes, sin afectar los derechos de los profesores nombrados o reasignados que ingresaron al amparo de la Ley de la carrera pública magisterial.



SEGUNDA. Programa virtual de fortalecimiento

Excepcionalmente y por única vez, el Minedu pone a disposición de los docentes interinos un programa virtual de fortalecimiento de capacidades para que participen en el concurso público de méritos de ingreso a la carrera pública magisterial. La inscripción en el programa virtual de fortalecimiento de capacidades es voluntaria.

Lima, 22 de octubre de 2020



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN Luis
Reymundo FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2020 13:42:20-0500



Firmado digitalmente por:
DIOSES GUZMAN Luis
Reymundo FIR 03483584 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/10/2020 13:46:20-0500